



CONSEJO NACIONAL DEL NOTARIADO DEL DOMINICANO
"CNCN"

Notaria

DILIGENCIAS EN NOTARÍAS ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

CONSEJO NACIONAL DEL NOTARIADO DEL DOMINICANO
CNCN

CONSEJO NACIONAL DEL NOTARIADO DEL DOMINICANO
CNCN

Presidente
Juan Manuel Santos

Vicepresidentes
Juan Manuel Rodríguez Cordero
Óscar Iván Zúñiga

Ministerio de Justicia y Policía

Ministerio de Salud
Ministerio de Transporte
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible





Agradecimientos

La Unión Colombiana de Periodistas (UCOPEC), contando en sus columnas con servicios notariales, ha producido esta revista con el fin de informar acerca de los requisitos que se necesitan para realizar los principales y más frecuentes negocios notariales y contribuir a la promoción del servicio notarial del estado con eficacia, transparencia y seguridad jurídica.

En esta revista usted podrá ser más actualizado que en cualquier otra revista jurídica, por lo que ayuda a más. Se trata de un trabajo elaborado cuidadosamente por la Unión Colombiana de Periodistas (UCOPEC) en el marco del Programa Nacional del Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación - DNP en materia de equidad social y jurídico. La presente revista será consultada en cualquier lugar por los interesados en la promoción de nuestro país.

La institución es una entidad del Estado Colombiano establecida en el marco de la política de una institución con sentido social y de inclusión, en beneficio de las personas, quienes encuentran apoyados en las áreas más importantes del país, donde siempre ha estado presente un servicio como asesor y promotor para asegurar el cumplimiento de los diversos sectores del Estado, conforme en el Constitución Política y a los Decretos del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022: PND 2019 - 2022: PND 2019 - 2022: PND 2019 - 2022.

ÁLVARO ROJAS GONZÁLEZ

Presidente UCOPEC
Bogotá D.C., enero 2020.

La importancia
del lenguaje claro,
es ponerse en la posición
de los demás, para hacer
simple lo que era difícil
de entender.

¿QUÉ ES EL ABOGADO?

Es un particular profesional del derecho que de la **abogacía** ejerce el ejercicio de la ley y vela por el cumplimiento y no permite que se violen los términos pactados en los contratos, y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

El abogado es el representante de un particular en el ámbito de la ley y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley impone que se hagan por **interés propio**. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

El **interés propio** del abogado es el interés de su cliente. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

¿QUÉ ES UNA EMPRESA?

Es el lugar donde se realiza el trabajo profesional con empresas. El abogado vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley impone que se hagan por **interés propio**. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

¿QUÉ ES UN NEGOCIO DE UN ABOGADO?

Es el lugar donde se realiza el trabajo profesional con empresas. El abogado vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley impone que se hagan por **interés propio**. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

SENTENCIA Es la decisión de un juez o tribunal que resuelve un conflicto de intereses y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley impone que se hagan por **interés propio**. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

¿QUÉ ES UN ABOGADO?

Es un particular profesional del derecho que de la **abogacía** ejerce el ejercicio de la ley y vela por el cumplimiento y no permite que se violen los términos pactados en los contratos, y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

1. Es un particular profesional del derecho que de la **abogacía** ejerce el ejercicio de la ley y vela por el cumplimiento y no permite que se violen los términos pactados en los contratos, y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones.
2. Es un particular profesional del derecho que de la **abogacía** ejerce el ejercicio de la ley y vela por el cumplimiento y no permite que se violen los términos pactados en los contratos, y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones.
3. Es un particular profesional del derecho que de la **abogacía** ejerce el ejercicio de la ley y vela por el cumplimiento y no permite que se violen los términos pactados en los contratos, y vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

¿QUÉ ES UN NEGOCIO DE UN ABOGADO?

Es el lugar donde se realiza el trabajo profesional con empresas. El abogado vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley impone que se hagan por **interés propio**. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

¿QUÉ ES UN NEGOCIO DE UN ABOGADO?

Es el lugar donde se realiza el trabajo profesional con empresas. El abogado vela por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley impone que se hagan por **interés propio**. El abogado no impone fines a los intereses y procura el mejor acuerdo entre ellos para que representen la máxima satisfacción.

VERIFICAR FUELDA

Es un documento que contiene la declaración de voluntad de una o varias personas, aptas para ello, para hacer un determinado contrato o un acto jurídico.

El proceso de elaboración de un documento notarial se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. Recepción de las declaraciones, lectura del texto que el usuario quiere hacer valer en el acto.
2. Selección o transcripción en todo o parte de lo dicho a dictado por el usuario ante el notario.
3. Lectura, aclaración y consentimiento del texto que ha leído ha el/los usuario/s.
4. Aprobación y firma del texto, después de la firma de los intervinientes y después de cumplir con todos los requisitos del contrato que se celebra.

VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS**VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS CONFORME A LA LEY**

Cuando se trata de contratos que se hacen a no poder firmados en la diligencia de leer en voz alta el documento o al ser firmado por un legajo personal o por el notario de voz dirigida, entendiendo "firmas a legajo", el notario debe corroborar el contenido del mismo.

Para las personas con discapacidad visual o que no saben leer y escribir el notario leerá en voz alta el documento. Para las personas sordas, será necesario leer el documento y expresarlo en escritura.

RECOMENDAR (recomendar un procedimiento o modelo y [ver artículo 1711 del CC](#))

- Hacer personalmente a la persona, o personalmente, por un tercero en forma del notario o notario.
- Tener la obligación de recomendar.
- [Lectura del documento](#) que se va a firmar.
- Liberar el legajo cuando se requiere.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA (1 hora de la

08:30 a 18:00 horas de trabajo)

RECOMENDAR EXPEDICIÓN

II. ACTOS NOTARIALES FRECUENTES

ATENCIONES

En cuanto al costo de los servicios, desde los que los firmas sus usuarios en un **plazo máximo de 30 días** desde que se emite el documento, el costo de los servicios se establece de acuerdo a la tarifa que se encuentra en el **Reglamento de Honorarios**.

REQUISITOS

- Asistir personalmente al acto notarial. Puede hacerse también a distancia.
- Llevar consigo la cédula de ciudadanía.
- Llevar el documento que se va a notariar.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: El momento.

COSTO: El según tarifa notarial.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y/O IDENTIDAD

Quiérase, luego de haber un **reconocimiento privado** por parte alguna ante el notario para declarar sus las firmas son propias y que el contenido del documento es cierto. La diligencia constará en el protocolo de las actuaciones y del relato de la veracidad de los hechos que respaldan los hechos.

EL ACTO NOTARIAL FRECUENTES

REQUISITOS

- Asistir personalmente al acto.
- Llevar la cédula de ciudadanía.
- Llevar el documento que se va a notariar.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: El momento.

COSTO: El según tarifa notarial.

EFECTUACIÓN DE LA PAGO DE VALOR CONTADO (P. JURAMENTO)

Sin declaraciones verbales y escritas presentadas ante el notario en las que se exige el pago por el momento de la escritura de dinero en efectivo. La diligencia constará en el protocolo de las actuaciones y del relato de la veracidad de los hechos.

REQUISITOS

- Asistir personalmente al acto.
- Llevar la cédula de ciudadanía.
- Llevar la cantidad en efectivo que se va a pagar a dicho señor o señoras.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: El momento.

COSTO: El según tarifa notarial. Las notaries que actúan en el acto de pago de dinero en efectivo se encuentran en el **Reglamento de Honorarios**.



PODER:

Es el acto mediante el cual una persona autoriza a otra para que la represente en la realización de un contrato u otro acto. En cada poder se otorgan facultades específicas al poderado para el cual se otorga, es decir, deben contener la finalidad precisa de las facultades que se dan y para qué se otorgan, es decir, se otorgan para realizar un poder específico. El poder puede otorgarse **de forma pública o privada**, así como **de forma y contenido específicos**.

REQUISITOS:

- La competencia para otorgar el poder debe estar en el testador.
- La capacidad de otorgarlo.
- La existencia de un negocio para el cual otorga el poderado y receptario.

TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN: Ilimitada.

COSTO: El según tarifa notarial.

REGISTRO REGISTRAL (CATN):

PROCESO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE:

Es un **proceso de compraventa** que se realiza en partes para obtener un título de propiedad por **otorgar y poseer**. La primera de compraventa es el otorgamiento del título de **otorgar y poseer**. Se otorga al comprador y se recibe por el vendedor. El título de otorgamiento de compra debe estar registrado en el **Registro de Inmuebles de Colombia**.

REQUISITOS:

- La competencia para otorgar el acto que se realiza con **otorgar y poseer**.
- La capacidad para otorgar y poseer y debe haberse otorgado y poseído el inmueble de manera correcta al otorgamiento.
- Las personas que firman el proceso de compraventa, deben estar de acuerdo con el contenido.
- Los documentos que se otorgan de este acto se otorgan de forma pública.

TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN: Ilimitada, se le otorga cuando se cumple con las condiciones de la ley.

COSTO: El según tarifa notarial.

REGISTRO REGISTRAL (CATN):





III. ACTOS NOTARIALES RELACIONADOS CON EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Este documento se genera en todo momento para la puesta en marcha de los trámites de inscripción en el Registro Civil, como los matrimonios y uniones de hecho.

REQUISITOS

- Cuestionario del nacimiento para el médico donde figurase, además, el parentesco que haya existido a la madre antes de dar a luz. Si no trata de un parto que presentara a una embarazada indígena, puede ser omitido. Se **requiere el original**.
- En caso de no contar con el médico certificado, se requiere **el original de una carta de otro médico que haya intervenido en el nacimiento** o haber tenido contacto con el mismo.
- Documento de identificación de los padres o de las personas que estén autorizadas por la ley para realizar el registro, como abuelos, tíos o padrinos maternos.
- El registro solo se hace cuando el niño de nacido es enteramente o parcialmente no recuerda con ninguno de los anteriores requisitos, cuando presentara patología de nacimiento o cuando se estableciera algún vínculo, a su vez, (solo notario por el caso).

FORMALIZACIÓN DE MATRIMONIO

OBJETO: La inscripción en el registro civil de nacimiento de tener o no un vínculo de matrimonio y la otorgación de un vínculo de unión de hecho de las personas que se comprometen en el acto. Los divorcios quedan fuera de este registro.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Es el documento público necesario para probar que una pareja se ha casado. Se debe registrar en los libros de cuarenta por cuarenta al año del matrimonio. Debe para adquirir validez y cumplir obligatoriamente en esta oficina de notaría y en el registro civil de matrimonio de cada Comunidad Autónoma.

REQUISITOS

- **Comprobación de la legalidad de los documentos de los cónyuges casados.**
- Documento de identificación de los cónyuges casados.
- Ser matrimonio civil cuando el caso sea de la pareja que eligió.
- Si el matrimonio fue de otro estado, copia auténtica de la partida de casamiento o matrimonio civil de origen.
- Si el matrimonio se realizó ante juez, copia del matrimonio debidamente reconocido y ratificado.
- Si el matrimonio fue celebrado en el extranjero, copia auténtica que deberá ser reconocida en el estado.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: El momento.

NOTES: La notaría es un organismo autónomo, autónomo, independiente.

VERIFICACIÓN DE PLAZOS

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Es un documento público que prueba el hecho de haber fallecido una persona. Se debe presentar la defunción según a cada Comunidad Autónoma y en el registro civil de matrimonio de cada Comunidad Autónoma.

Además, la oficina de defunción se comunica al notario de la Registraduría Nacional de Cédulas y se debe registrar en el registro civil de cada Comunidad Autónoma.

REQUISITOS

- Denuncia de la defunción dentro de los tres días después de haber ocurrido el fallecimiento. De ser necesario, el notario, debe presentar el informe emitido por el inspector del pueblo o por el médico de la comunidad donde ocurrió el fallecimiento.
- Certificado médico de defunción o declaración de otro médico cuando no haya médico en el estado.
- Copia de la defunción o declaración de quien registra el fallecimiento.
- Denuncia del fallecimiento ante el notario o ante el registrador de cada Comunidad Autónoma.
- Para el caso de muerte presunta por desaparición, sentencia judicial en firme.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: El momento.

NOTES: La notaría es un organismo autónomo, autónomo, independiente.

VERIFICACIÓN DE PLAZOS



¿QUÉ ES UN MATRIMONIO?

El vínculo de unión o pacto matrimonial que se celebra entre dos personas de distinto sexo de pleno consentimiento, para cumplir con fines de procreación y de ayuda mutua que se funda en el amor, según el artículo 1.041 del Código Civil. Este vínculo matrimonial produce efectos de carácter civil y genera el matrimonio civil.

¿PUEDE SER CONTRAÍDO EN OTRO PAÍS QUE NO SEA ESPAÑA?

Artículo 1.041 bis. El matrimonio celebrado en el extranjero por españoles o por extranjeros que residan en España puede producir efectos en España, salvo que el país de origen no lo reconozca.

¿Qué es el Matrimonio?

El matrimonio es el vínculo que se celebra entre dos personas de distinto sexo de pleno consentimiento, para cumplir con fines de procreación y de ayuda mutua que se funda en el amor, según el artículo 1.041 del Código Civil. Este vínculo matrimonial produce efectos de carácter civil y genera el matrimonio civil.

¿CÓMO SE HECE?

- ✓ Tiene un carácter público y general, es la unión de dos personas de distinto sexo de pleno consentimiento, para cumplir con fines de procreación y de ayuda mutua que se funda en el amor.
- ✓ El consentimiento debe ser libre y expreso, y debe ser manifestado en un acto público.
- ✓ El consentimiento debe ser manifestado en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público.
- ✓ La mujer debe ser mayor de edad y no estar casada, y el hombre debe ser mayor de edad y no estar casado.

El matrimonio se celebra en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público.

¿CÓMO SE HECE EN ESPAÑA?

Artículo 1.041. Según este artículo, para celebrar el matrimonio civil en España, incluso en el extranjero, se debe cumplir:

REQUISITOS GENERALES DEL MATRIMONIO CIVIL EN ESPAÑA

Consiste en el contrato de unión que se celebra en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público.

REQUISITOS

- ✓ El consentimiento debe ser libre y expreso, y debe ser manifestado en un acto público.
- ✓ El consentimiento debe ser manifestado en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público.
- ✓ El consentimiento debe ser manifestado en un acto público, y debe ser manifestado en un acto público.

¿CÓMO SE HECE EN EL EXTRANJERO?

Artículo 1.041 bis. Según este artículo:



DEFINICIÓN

Es un acto de fe que constata que un estado civil que ya no es válido sigue siendo el nombre y apellido de una persona, así como su estado civil, con el fin de dar lugar a un nuevo estado civil. Por lo tanto, el matrimonio, así como la nulidad del mismo, son actos de fe que constatan el estado civil de una persona y, por lo tanto, son actos de fe que constatan el estado civil de una persona.

REQUISITOS

- Ser una persona que sea capaz de entender y declarar su voluntad libremente.
- Haber estado casado con la persona con la que se desea declarar el estado civil.
- Haber estado casado con la persona con la que se desea declarar el estado civil.
- Haber estado casado con la persona con la que se desea declarar el estado civil.
- Haber estado casado con la persona con la que se desea declarar el estado civil.
- Haber estado casado con la persona con la que se desea declarar el estado civil.

- Para el tipo de fe que constata que un estado civil que ya no es válido sigue siendo el nombre y apellido de una persona, así como su estado civil, con el fin de dar lugar a un nuevo estado civil.
- El interesado debe estar en el momento de declarar su estado civil.
- Cuando se declara por fe que un estado civil que ya no es válido sigue siendo el nombre y apellido de una persona, así como su estado civil, con el fin de dar lugar a un nuevo estado civil.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Consulte con el notario sobre el tiempo estimado de entrega del acta de fe.

¿CÓMO SE REALIZA? Consulte con el notario.

VER DICIONARIO EXPLÍCITO



DECLARACIONE INDEFINITIVA DE HECHO

La declaración por just o injusta falta de conciencia de un acto entre dos personas que, en este caso, ante la ley, han estado sometido de manera permanente y de forma sucesiva a otro.

Este tipo de declaración se formula mediante [acta notarial](#).

REQUISITOS

La falta de conciencia por parte de una persona o de un grupo de personas se declara en la que manifiesta su intención de declarar la unión entre dos hechos sucesivos, con lo cual debe expresarse que no se trata de [casos de nulidad](#) legal por causas de nulidad y defectos.

- Documento de identificación.
- **Causa justificada** de la negativa física de nacimiento que se tenga en cuenta de un **hecho de nulidad**, en la que se incluye todos los antecedentes de hechos sucesivos anteriores.
- Datos completos y veraces, oportunos, incluso de documentos en desarrollo, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad y domicilio.
- Manifestación de voluntad de ambas personas.
- Fecha de la ley que se aplica.
- Datos de los notarios o notarios comparecientes.

El documento de declaración con el que se formula debe contener además datos personales de las partes, los datos del documento de cada una de las partes.

Para el caso de impugnationes que se encuentren en el [caso de nulidad](#) legal o [caso de nulidad](#), deben presentarse juntamente con el [caso](#), si se trata de un caso de nulidad de cada uno de los hechos o [casos](#). En el caso de impugnación, todos los datos deben ser correctos y veraces.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: 1 hora y media aproximadamente.

COSTO: No hay un tarifa notarial.

VERIFICACION DE COPIAS:



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Señala acuerdos que hacen las personas que se van a casar por matrimonio civil o religioso (matrimonio) durante el tiempo que duran o pueden tener para casarse y no en su futuro. **Consisten** en el acuerdo que hacen por el hecho del matrimonio. Las capitulaciones se deben hacer ante notario por escritura pública, antes de casarse. Si se hacen después del matrimonio se hacen, pero son fáciles, las capitulaciones no se pueden hacer. Si el matrimonio no se realiza, las capitulaciones no son válidas, si pueden hacerse después.

REQUISITOS:

- El notario decide voluntariamente de las capitulaciones.
- El notario redacta por su libro (protocolo o expediente) las capitulaciones que se van a hacer, según el matrimonio y los acuerdos que se van a hacer. Después de eso se va a la escritura pública, con el notario de su casa o el notario matriculado y se hace la escritura pública una vez se han firmado las capitulaciones.
- Después de eso del momento en que se firma el matrimonio, las capitulaciones se hacen y se van a hacer, cada una de ellas.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Consulte con el notario, dado que la diligencia de la escritura pública depende de los trámites que se van a hacer de las capitulaciones de las capitulaciones del cumplimiento de los requisitos legales.

COSTO: Se sigue una escala.

INSTRUMENTOS NOTARIALES

INFORMES

Es la declaración del matrimonio civil y se puede hacer en el momento que se casan, antes de casarse o luego, dando poder a notario o un abogado. Cuando el matrimonio civil se quiere hacer se debe declarar por lo general pública y por una razón de honorabilidad por el estado, el divorcio se puede hacer de los efectos civiles del matrimonio religioso y también de honorabilidad. El acto de divorcio finaliza con la firma del notario o el notario público.

REQUISITOS:

- Documento de identificación.
- Poderes firmados y autorizados por los abogados o un abogado.
- Costo según el tipo de se registre con el notario.
- Costo según el tipo de se registre con el notario.
- Acuerdo firmado entre las dos personas, antes de casarse o después. Este acuerdo debe estar en cumplimiento de las obligaciones por matrimonio y divorcio para ser válido por el notario. Luego se va a la escritura pública.

Cuando hay hijos menores, deben presentarse voluntariamente los siguientes documentos:

- Consentimiento de los padres o de los representantes de los representantes.
- Acuerdo para las dos personas por la forma como se van a dividir el patrimonio y la custodia de los hijos, en honor de honorabilidad y la custodia de los hijos. Consulte con el notario.



- Como consecuencia del divorcio, debe adoptarse la resolución y liquidación de los **patrimonios comunes**, salvo que haya otro pacto matrimonial.
- Demuestra **comunicación de bienes** a nivel de patrimonio común.

TIEMPO ESTANDE DE ENTREGA: Desde que con el estado, dado que el divorcio depende de las voluntades particulares del acto. Debe tenerse en cuenta la duración del matrimonio al **reintegrarse** los bienes a su propietario.

EFECTO: El Regal sobre la sucesión.

VER DICCIONARIO DE PLACENTRO.

SEPARACIÓN DE BIENES O LIBERACIÓN DE LA COESIÓN CONYUGAL

Es el régimen de los **casos** que han celebrado los esposos desde el momento de casarse y hasta el momento en que deciden separarse de los **casos de divorcio**. En este **caso de separación de bienes** se trata de un pacto que se celebra antes de la **separación de bienes** que se produce al momento de **divorcio**.

REQUISITOS

- Los cónyuges deben ser plenamente capaces y tener el estado de casados.
- Declaración de consentimiento.
- **Come a voluntad del registro de la libertad matrimonial.**

- Si entre los **casos** que hacen alianza los cónyuges a que se produce el estado **hay unido**, se deben presentar los requisitos del par y salvo que **traspasen** **casos**. Que **casos** es un patrimonio o un bien en su calidad, se necesita tener un **caso** que se produce al momento de **casarse**.
- Si en el momento se incluye **casos**, debe presentarse el documento que lo **justifica**.
- Si **se trata de un caso** que se produce al momento de **casarse** se debe registrar el estado de **casos** en la copia del registro de **casos**.

TIEMPO ESTANDE DE ENTREGA: Desde que con el estado, dado que este depende de las voluntades particulares de los **casos** que se trata de un pacto que se celebra antes de la **separación de bienes**.

EFECTO: El Regal sobre la sucesión.

VER DICCIONARIO DE PLACENTRO.

EFECTOS DE BIENES COMUNALES

Es la que se produce al momento de **casarse** de un **caso**, cuando se celebra el estado de **casos**. Este estado se produce al momento de **casarse** de un **caso**, cuando se celebra el estado de **casos**. Este estado se produce al momento de **casarse** de un **caso**, cuando se celebra el estado de **casos**. Este estado se produce al momento de **casarse** de un **caso**, cuando se celebra el estado de **casos**.

Todo es necesario tener en cuenta el estado de **casos** que se produce al momento de **casarse**. Este estado se produce al momento de **casarse** de un **caso**, cuando se celebra el estado de **casos**.



REQUISITOS PARA EL TESTAMENTO ABERTO:

- La persona que va a redactar su **testamento** debe ser mayor de edad y no tener ningún **impedimento legal** para hacerlo. El notario verificará esta condición.
- Cuestionario identificativo de la persona que va a hacer testamento.
- Tres testigos y sus documentos de identificación.
- De acuerdo con la persona que va a redactar su **testamento** debe leerse su **testamento**, **explicar** el contenido de los artículos **testamentarios** y **firmarlo**.
- El acto termina con la firma de la persona que hace el testamento, la de los tres testigos y el notario.

REQUISITOS PARA EL TESTAMENTO CERRADO:

- La persona que va a redactar su **testamento** debe ser mayor de edad y no tener ningún **impedimento legal** para hacerlo. El notario verificará esta condición.
- Cuestionario identificativo de la persona que hace testamento.
- Cuestionario y sus documentos de identificación.
- Sobre cerrado **confeccionado directamente por la persona que hace el testamento**, con la **declaración escrita** de que contiene su última voluntad. El notario debe estar presente con la persona testamento.
- El acto termina con la firma de la persona que hace el testamento, la de los tres testigos y el notario. El notario confecciona el testamento.

- Cuando pueda la persona que hizo el **testamento cerrado**, los interesados deben pedirle al notario que le entregue el testamento.
- Documentos de identificación.
- Deliberación y prueba de la voluntad con el sistema que el testador **estableció** en el testamento. Si el interesado no tiene ser testador, debe presentarse **con el consentimiento del legatario o del heredero**.
- Registra el acta de entrega de la persona que hizo el **testamento cerrado**.
- **Deposita** el acta de entrega pública que se realiza con el notario y el **testador** en el **libro**.

Los testigos, interesados **testamentarios** o herederos de la persona que **testa**, deben cumplir con los requisitos de ley antes citados. No pueden ser menores de 17 años, estar incapacitados de la testaría, testarmente, por o persona que se trata de un acto de incapacidad o del testador. Concede al notario para ampliar esta información y saber más el **testamento** en el **libro**.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Consulte con el notario, dado que la entrega puede demorarse dependiendo de la persona que el testador desea legatario o del heredero y del notario.

EXISTE: Sí. Según la ley notarial.

VER DOCUMENTOS EXPLICATIVOS



AFILIACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Según el artículo 16 de la Ley sobre la vivienda que habita, la propia vivienda o un salón marital situado al frente del año y se define, respectivamente, la ley de la propia zona, porque puede tener el carácter previsto al respecto de la ley de la propia zona, solo puede ser **vinculada** por el **acuerdo** que figura en la escritura de hipoteca (Condiciones de hipoteca relativas al préstamo para la adquisición de la vivienda, en el caso de la ley de la zona).

Las **condiciones** de hipoteca permanentes, pueden decirse se refieren al vínculo a **vinculaciones**.

La **afiliación** a vivienda familiar puede hacerse al momento del comprar la vivienda o **posteriormente**.

REQUISITOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA

- Documento de identificación de las **condiciones** de hipoteca permanentes;
- Si el titular de la vivienda es el **titular**, para proporcionar la vivienda a **vinculaciones** con respecto a los **prestatarios** de la vivienda;
- **Condiciones** de hipoteca de la vivienda.

Para **vinculaciones** a vivienda familiar se debe cumplir con los requisitos:

- Documento de identificación de las **condiciones** de hipoteca permanentes;
- **Condiciones** de hipoteca de la vivienda.

- Declaración de las **condiciones** de hipoteca permanentes ante notario;
- Si por de las **condiciones** de hipoteca permanentes no se puede **vinculaciones** de **vinculaciones**.

Condiciones de hipoteca permanentes, como es el caso, debe ser el **titular** de la vivienda que se va a **vinculaciones** con respecto a los **prestatarios**.

Condiciones de hipoteca permanentes

VER OCCORRANCIAS EXPLICATIVAS

ADSCRIPCIÓN DE FAMILIA INDETERMINABLE

Se **adscribe** el espacio de vivienda de la vivienda de una familia, que reside en el momento que se puede **vinculaciones** al **titular** de la vivienda. Asimismo, debe ser el **titular** de la vivienda se puede **vinculaciones** de la familia en un momento. Si en el momento de la compra no se ha **vinculaciones**, puede hacerse en cualquier momento. Solo puede ser **vinculaciones** por el **acuerdo** que figura en la escritura de hipoteca, debe ser, por la entidad financiera o por la persona que realiza el préstamo para la adquisición de la vivienda, **vinculaciones** de la vivienda.

Cuando se **adscribe** la vivienda social se **vinculaciones** por ley y se debe hacer en el momento que se puede **vinculaciones** de la vivienda.

III. ACTOS NOTARIALES RELACIONADOS CON EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

EL ACTO NOTARIAL RELACIONADO CON EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

REQUISITOS PARA LA PROFESIÓN DEL MATRIMONIO CUANDO SE REALIZA DESPUÉS DE LA COMPRA.

- El consentimiento de los titulares de los inmuebles conyugales es imprescindible.
- Contundente notificación registral de inscripción posterior a la vivienda.
- Cero sustracción del registro civil de las partes matrimoniales que se celebraron de la propiedad. En cualquier caso, de esta práctica el cónyuge o conyugales matrimoniales que se es dueño de vivienda.
- Una vez hecho la escritura pública de compraventa de bienes matrimoniales, el notario deberá ir a casa vivienda para llevar a la Oficina Registral de Inscripción Pública, dentro de su jurisdicción, al siguiente día de hecho de la escritura. Deberá ir para significar a la casa el mismo.

Esta práctica es posible cuando por la compra de los bienes matrimoniales los bienes matrimoniales de los conyugales comprados para el matrimonio.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Menos de 100 horas mientras se realiza como diligencias de compraventa.

EFECTO: El según hecho notarial.

VER DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:



COMPRESIÓN DE INMUEBLES

Muchas veces se nos va a encontrar la compra de un inmueble de una casa, terreno, departamento, apartamento, etc. para ser usado como vivienda por nosotros o para ser una inversión. **¿Qué es la compra de un inmueble?** Es el contrato de compraventa de un inmueble. Este contrato se hace voluntariamente por medio de **escritura pública** y compramos de un particular o un negocio.

PRIMERA ETAPA DE LA NOTARÍA: Es el momento de **compra** de un inmueble, una vez que se ha firmado el contrato de compra de un inmueble.

REQUISITOS

- Documento de identificación de las partes.
- El vendedor debe ser el dueño del inmueble y mayor de edad. El comprador debe ser mayor de edad.
- El caso de un niño es posible hacer un testamento, deberá comparecer el padre por el hijo o el hijo por el padre. **¿Qué es un testamento?** Es un acto de voluntad que se hace por escrito y que tiene efectos de ley.
- El comprador debe pagar y debe **entregar el dinero** por el precio de compra y el **precio** de compra del inmueble, se aplica en el momento de la compra. El comprador debe tener el **dinero** necesario para pagar el precio de compra y el precio de compra de la compra.

IV. ACTOS NOTARIALES RELACIONADOS CON INMUEBLES.

- El el vendedor o comprador es una persona jurídica, como una sociedad o un banco, debe presentarse el documento que acredite su existencia y representación legal.
- Se requiere que el vendedor, como dueño de la vivienda, presente el título copia de la escritura pública o título de adquisición, pero con el **requisito de haberse inscrito** en el registro de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, para poder realizar el acto de venta y su inscripción.
- Cuando el apartamento está en el régimen de propiedad horizontal, se debe presentar copia de la planilla del reglamento que se refiere a la propiedad que se vende.

SEGUNDA ETAPA EN LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: Una vez terminado la primera etapa, o sea, la de la **escritura pública**, el notario debe **inscribir** en el registro de Instrumentos Públicos copia de la misma.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Cada vivienda en la **zona urbana**, se la entrega al comprador dentro de un plazo máximo de **cinco días** a partir de la fecha de la escritura pública. Si no tiene el tiempo, puede solicitar indemnización.

ESTE SE HACE OBLIGATORIO

Para ser propietario de un inmueble, el comprador debe **inscribir** en el registro de Instrumentos Públicos copia de la escritura pública. No debe haber ningún otro requisito.

IV. ACTOS NOTARIALES RELACIONADOS CON INMUEBLES

FORMULA DE VENTA (2)

En caso de los requisitos para que una persona se presente en propiedad de una vivienda, sea un comprador o de otra forma, como **caso**. Como, por ejemplo, los representantes de una vivienda en una oficina pública o en una oficina pública que no permite el momento de la escritura por un representante que se inscribe en el registro de Instrumentos Públicos de un inmueble de una vivienda.

Respecto a la venta de un inmueble por escritura pública, se debe cumplir con los requisitos de la ley.

5. EN LA NOTARÍA: Hacer la **escritura pública** de venta, en la que se inscribe en el **registro** de los **instrumentos** de **escritura** y se procede al **trámite**.

REQUISITOS

- Documento de identificación de las personas que intervienen en el trámite.
- Una persona debe ser mayor de edad y por lo tanto **capaz** para poder **firmar**.
- Entendido de paz y salvo con **resolución escrita** que se paga en la oficina municipal y que contiene el **nombre**, **apellido**, **nombre**, **apellido** y **nombre** por **contribución** de **contribución**, a aplicar el **trámite** de **inscripción** que se debe **inscribir** en el **registro** de **Instrumentos** Públicos, un **resumen** sobre el **trámite** de **paz** y **salvo** por el **propio** **registro** de **Instrumentos** Públicos.



- Si algún día de los hechos o eventos se **cancela o suspende**, como consecuencia el banco, debe presentarse el documento que acredite su existencia y representación legal. Cabe señalar que:
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1183 del Código de Comercio, el otorgante debe ser el propietario de los bienes que se otorgan, o un representante legal que se le haya otorgado el poder para otorgar el presente instrumento.
- Si se trata de un bien que pertenece a una parte del patrimonio que se refiere en el presente instrumento, el otorgante debe ser el propietario del mismo.

5. EN LA OPCIÓN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS La opción otorgada a través del artículo 1184 del Código de Comercio, involucra el registro de un instrumento en el Registro Público de Instrumentos Públicos.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: El tiempo al tiempo los interesados, se debe tener en cuenta que, cuando el otorgante se registra con el banco, el tiempo al tiempo puede variar.

LEYENDA: Registre el instrumento.

Para el otorgamiento de un bien inmueble se requiere el **registro público** del instrumento otorgado, el cual debe ser otorgado por el propietario del bien.

VERDECOHABER EXPLICATIVO



CONDICIONES

En uno de los contratos que se celebran cuando se compran un inmueble, un vehículo, una moto, **vehículo de alta cilindrada** u otro bien mueble, el vendedor se obliga a proporcionar como muestra y en que la fecha es correcta.

Todo se hace por **escritura pública**, cuando se vende un inmueble a parte de él o cuando se quiere recibir el valor de él como muestra de un inmueble.

Durante los días antes de la escritura que haga más de 30 días antes de la escritura, hay que cumplir con un requisito que es el "requisito de liberación", el cual se refiere a **no haber sido hipotecado** ni en garantía por escritura pública o por otro título de derecho.

REQUISITOS PARA DONACIÓN DE INMUEBLES

- El que va a donar o regalar debe ser mayor de edad y por lo tanto debe ser **capaz** de hacerlo. Si es menor, se debe dar a su favor, se requiere el consentimiento de padre o madre o tutor o quien lo represente.
- Documento de identificación de los interesados.
- Si el donante es menor de edad, debe ser donación a fin de emancipación, una vez que se le otorga o cuando se otorga una donación a fin de emancipación, con verificación del valor comercial de la propiedad que se va a donar o se va a regalar. Para más información consulte al notario.
- Título de propiedad del inmueble que se va a donar o regalar.

- Certificado de pago y libro de **compraventa** que otorgará el vendedor o el comprador y **certificación de liberación**, si aplica en el municipio. Si es un apartamento o departamento de una **comunidad de propietarios**, se requiere también el consentimiento de esta última por parte del administrador.
- Si alguno de los interesados es **menor de edad**, como una sociedad, consulte al notario.
- La persona que hace la donación debe demostrar que queda con recursos suficientes para vivir y atender sus obligaciones.
- Se requiere tener el **reconocimiento de la escritura pública** a fin de la liberación del inmueble que se va a regalar o donar **en el momento de la escritura** y **reconocimiento** del notario en la **Escritura Pública** de la escritura pública.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores y se firma la **escritura pública**, al evento de pago **con dinero** o no interesado para llevarla a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

REQUISITOS PARA DONACIÓN DE BIENES QUE VALERÍAN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Depende del cumplimiento de los requisitos. Consulte al notario.

TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO:

VER GLOSARIO EXPLICATIVO.



COMPRAS DE BIENES

Es típico cuando una persona, un tercero o una entidad financiera (banco) adquiere el derecho a otra persona así como de él mismo y este último (banco) devuelve al pago, garantizado con un **inmueble** de su propiedad. El otorgante adquiere con los pagos mensuales e intereses, el inmueble podrá ser hipotecado y gravado con un subregistro que quien otorgó el dinero la hipoteca cancela antes **cancela pública**.

Para hacer la hipoteca es necesario haber cumplido los pasos:

- 1. EN LA NOTARIA:** Firmar **borrador** en **escritura pública** de hipoteca, en la que aparece la declaración de **insubordinación** de un garante y **fundamento** de la **cancelación** cuando hipotecada a favor del **EL BANCO**.

REQUISITOS

- Los interesados deben ser mayores de edad y **personales**, es decir **con capacidad plena**.
- Documento de **identificación** de los interesados. Si alguno de los interesados es **cancela pública**, debe presentarse el documento que acredite su **cancela pública y fundamentación legal**.
- Calificación de pago y saldo del préstamo** según este **caso** y de la **cancelación de subregistro del inmueble** que se hipoteca, si aplica en el **EUROPEO**.

- **Cancelación de Inmueble y subregistro** y pago de la **cancela pública** que devuelve al otorgante el banco al haber cumplido los pagos.
- **Devolución de un poder** otorgado por una hipoteca. **Cancela pública**.
- **Condiciones**, la hipoteca se hace en la misma escritura de compraventa, pero también puede ser en separate.

2. EN LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS:

En la oficina de registros locales, se debe **cancelar** y **cancela** el subregistro **cancelación** a favor del banco para **cancelar** esta oficina. **cancela pública**. **cancela pública** que deviene a la **cancelación de escritura**. **cancela pública**, **cancelación** como a **cancelación** de la hipoteca.

CANCELACIÓN DE BIENES

Para cancelar una hipoteca, el otorgante **cancelación** de la **cancelación** de la **cancelación** de la **cancelación**. Una vez otorgado el pago, quien presta el dinero al **cancela pública** y a la **cancelación** para cancelar que **cancelación** y **cancelación** la **cancelación**. Este acto de operación se hace en **cancelación pública**. El **cancelación** **cancelación** que debe otorgarse al **cancelación** de la **cancelación** que **cancelación** **cancelación**.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Se firma el tiempo los interesados, se da **cancelación** de la **cancelación**, **cancelación** y **cancelación** de la **cancelación** de la **cancelación**. Si no **cancelación** **cancelación**, puede **cancelación** **cancelación**.

COSTO: Sí, según tarifa notarial.

CON MUESTRA DE EJEMPLO



A **ACCIÓN:** Persona natural o jurídica que está autorizada para exigir el pago de cumplimiento de una obligación.

ACTO JURÍDICO: Manifestación de voluntad hecha con el propósito de crear, modificar o extinguir derechos. Este comportamiento se puede realizar en documento privado o en escritura pública. La ley otorga validez o da un carácter forzoso en el momento público. Algunos ejemplos son: compra y venta, matrimonio.

AFIDUADO: Persona que presta juramento por lo que se afirma o afirma en un hecho.

ALISTAR: Es cuando el notario de testamento manda al que las cosas que aparecen en el inventario (esto es, un listado de lo que se declara) que se encuentren en el momento de la declaración, con el fin de que se encuentren en el momento de la declaración y se los entregue al notario.

ALIMENTACIÓN FORZADA: Es el documento emitido por una autoridad judicial que obliga al Estado que tiene que pagar el sustento de un niño o de un adulto que no puede trabajar.

ANALDO CATASTRAL: Es el proceso que el municipio le da a un bien para poder tener un catastro.

B **BIENES:** Cosa que pertenece a la persona o a la empresa.

C **CAPACIDAD:** Es poder expresar la voluntad y perfeccionar los actos que se requieren para realizarlos.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRANQUILIDAD: Es el documento público en el que se declara que una persona, la familia del mismo y los hijos no tienen ninguna deuda con el Estado.

CONTINUACIÓN DE SUJECIÓN: Es un hecho que ocurre cuando ya no se puede pagar el impuesto cuando se ha extinguido una obligación.

COPARTICIPACIÓN: Cosa que pertenece a dos o más personas que se encuentran en un mismo acto o contrato.

CRÉDITO: Es la persona que tiene obligación de pagar de una persona o entidad, dentro de un tiempo de la cantidad, según el contrato.

DEUDA: Es el contrato personal y la obligación de pagar o de hacer algo por parte de una persona o entidad.

D **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** Ser manifestaciones verbales o escritas que se hacen ante el notario en las que se asegura que se cumple la realidad de lo que se afirma.

DEFENSOR DE FAMILIA: Autoridad del Instituto Guatemalteco de Bienestar Familiar que se encarga de velar por los intereses de los menores de edad.

DÍAS HÁBILES: Son los días dentro de la semana, que no incluyen sábados, domingos y festivos.

DOCUMENTO PRIVADO: Es el que contiene declaración de voluntad de una o varias personas, como por ejemplo, el documento escrito de compra y venta de un bien.

E **EDICIÓN:** Es un acto o procedimiento de una autoridad para dar a conocer al público que un hecho se está realizando para que se sepa que los interesados pueden presentarse.

EMPRESA: Es una entidad que se dedica a actividades comerciales, industriales o de servicios.

ENTRADA PÚBLICA: Es el momento que comienza la declaración de sucesión de una persona, cuando se declara por el notario que se ha producido la sucesión.

E LE PÚBLICA: Es aquello que se otorga como un acto especial del Estado, en relación con los documentos que se le presentan para autentificar los hechos que ocurren en la práctica y las declaraciones que tienen lugar en el momento público.

FINANZAS: Son aquellos recursos que se destinan a la actividad y la gestión, generalmente económica, de una entidad.

G **GUARDA:** Es el acto que se realiza en el momento de la sucesión de una persona para garantizar la seguridad de los bienes que se encuentran en el momento de la sucesión. Los facultados de representación son diferentes según la ley. Existen diferentes tipos de guarda por ejemplo cuando se trata de menores de edad.

H **IMPEDIMENTO LEGAL:** Es la prohibición establecida en la ley que impide a una persona realizar un acto o contrato, por ejemplo, tener prohibido casarse con otra persona.

IMPUESTO PERSONAL: Es un impuesto que se paga por tener los bienes que se encuentran en el momento de la sucesión.

INDEBIDO: Son aquellos actos que se realizan sin tener el consentimiento de una persona o entidad.

I **INDEBIDO:** Son los actos que se realizan sin tener el consentimiento de una persona o entidad. Esto es, cuando se realiza un acto que no tiene el consentimiento de una persona o entidad, como por ejemplo, cuando se realiza un acto que no tiene el consentimiento de una persona o entidad.

J **JURAMENTO Y ALMANTOR:** Todo lo que se refiere a la declaración de la realidad de lo que se afirma.

MATrimonio CIVIL: Es el contrato que se celebra entre dos personas que se casan por civil y se registra en el Registro Civil.

MATrimonio RELIGIOSO: Es una celebración religiosa que se realiza en un templo y se registra en el Registro Civil.

#BUELE: Son los bienes que pueden ser vendidos de un tipo u otro. Los animales también pueden ser vendidos muertos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: Es la Municipalidad que tiene por función oficial hacer inscripciones que así hacen sobre un inmueble.

OTORGAR: Es emitir un título que hace un interesado en la escritura pública.

OTRA POTESTAD: Es el derecho de otorgar y obligar en nombre propio o en nombre de un tercero con respecto a un acto.

PERMISO DE LA AUTORIDAD INGRESA: Es el documento emitido por una autoridad competente que se otorga con fines para otorgar un registro, registro de cambios, de modificaciones o cambios de nombre de un inmueble de la comunidad.

PERSONA JURÍDICA: Es una organización con derechos y obligaciones similares como el Estado o que es otorgado como una entidad.

PERSONA NATURAL: Es un ser humano.

PROPIEDAD VERTICAL: Es una forma de propiedad o posesión sobre un bien que puede ser horizontal. El propósito de un apartamiento tiene efectos a diario sobre cosas como servicios públicos, corredores y parques, entre otros. Todos los propietarios de una misma propiedad vertical poseen los derechos sobre el terreno que están en el apartamento de propiedad horizontal.

RECONOCIMIENTO: Es la obligación que se le da a un titular o poseedor de un bien inmueble, quienes aceptan el contenido del documento y afirman bajo su responsabilidad que es verdadero.

RESPONDIENTE LEGAL: Es la persona a quien se le permite actuar a nombre de una persona natural o jurídica.

SEPARACIÓN DE BIENES: Es la simple separación legal de los bienes que no se proporcione al matrimonio y a quienes pertenecen a cada uno de ellos. A través de la separación de bienes el matrimonio sigue vigente.

SUCESIÓN CONVENCIONAL: Es el acuerdo que se hace por voluntad de las partes.

SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE: Es el título que hace los herederos de un bien inmueble por voluntad del testador que sigue en vida.

SUCESOR: Es la sucesión legal de los bienes de una persona fallecida entre sus herederos. Sucesión legal o sucesión.

SUPLENCIÓN: Es una forma de otra persona legalmente autorizada para actuar en caso de un titular fallecido o incapacitado, lo cual cubre a un tutor.

TESTAMENTO ABIERTO: Es un acto por el cual una persona dispone de todo o de una parte de sus bienes para que se otorgue en su presencia de su testador en la escritura pública por escritura pública.

TESTAMENTO CERRADO O SECRETO: Es un acto por el cual una persona dispone de todo o de una parte de sus bienes para que se otorgue en su presencia de su testador en la escritura pública, pero el contenido de la escritura no se hace presente en la escritura pública.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Es la escritura pública otorgada en nombre propio o en nombre de un tercero, a fin de compraventa, permuta o donación, entre otros.

Tarifa porcentual de los impuestos que se cobran en el otorgamiento de los escrituras públicas:

DERECHO NOTARIAL

- ✓ Actos con fuerza: 1% y 1.5%
- ✓ Impuesto al valor agregado IVA: 1%
- ✓ Registro en la fe: 1%

DERECHO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

- ✓ Tarifa por la inscripción de escritura:

RANGO	TARIFA
Más de 10.000,00 hasta hasta 200.000,00	0,015%
Más de 10.000,00 hasta hasta 100.000,00	0,025%
Más de 10.000,00 hasta hasta 50.000,00	0,035%
Más de 10.000,00 hasta hasta 20.000,00	0,045%
Más de 10.000,00	0,055%

*Tarifa mínima de cada escritura pública

IMPUESTO DEPARTAMENTAL:

- ✓ Impuesto Departamental: 1%

*Este costo es una guía para que se use como referencia para el otorgamiento de los instrumentos públicos. La M.C.A.C. no tiene responsabilidad sobre los valores y aplicación de este documento, se requiere consultar un contador público.

DILIGENCIAS
EN NOTARIAS.

UNIÓN COLEGIAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO "S.C.N.C."
Número 8 F 31 20 - Bogotá D.C. - Pbx: (57 -1) 746 40 40
www.unnc.org.co

"La Notaría Colombiana y producción de confianza en el país
y dentro del mundo y comercio por el mundo."

Alfonso Torres Cárdenas
Presidente U.C.N.C.



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

Carrera 5 # 97-29 - Bogotá D.C. - PBX: (57 -1) 746 80 66

WWW.UCNC.COLO.CO